Expediente: **8443/24**
Carátula: **PERDIGON HECTOR RICARDO C/ FOGAR S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27331393148 - PERDIGON, HECTOR RICARDO-ACTOR/A
90000000000 - FOGAR, -DEMANDADO/A
20202189165 - ARAOZ PAEZ DE LA TORRE, JUAN ANTONIO-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 8443/24

H101011916376

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO:PERDIGON HECTOR RICARDO c/ FOGAR s/ PROCESOS DE CONSUMO

LEGAJO N° : 8443/24

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2024.

I) Atento al estado y constancias de autos, no encontrándose presentado el escrito que antecede con las formalidades previstas en el NCPCCT (cfr. arts. 2, 7, 8, 9, 10 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Pto. anterior, conforme a lo normado por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, existiendo el deber de las partes de concurrir a las audiencias fijadas por el Sr. Mediador bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley, corresponde estar a las actuaciones cumplidas en autos. III) Notifíquese y a conocimiento del Sr. Mediador. IV) Cumplido, prosiga la causa según su estado.ABS

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.